



**AUTO No. 1740**

**MEDIANTE EL CUAL SE TRASLADA UN MEDIO DE PRUEBA AL PROCESO PRF-80011-2021-39956**

<b>PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:</b>	PRF-80011-2021-39956 CUN: 32539
<b>ENTIDAD AFECTADA:</b>	MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE TUMACO, identificado con NIT. 891.200.916-2
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES:</b>	<p><b>JULIO CESAR RIVERA CORTÉS</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.919.004, en calidad de Alcalde del Municipio de Tumaco (Nariño) para el periodo 2016-2019</p> <p><b>MARÍA EMILSEN ANGULO GUEVARA</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 87.944.367, en calidad de Alcalde del Municipio de Tumaco (Nariño) para el periodo 2020-2023.</p> <p><b>ALFONSO ENRIQUE CASTILLO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.916.603 expedida en Tumaco (Nariño), en calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Tumaco.</p> <p><b>CONSTRUCCIONES RASSI S.A.S</b>, identificado con NIT. 900.698.517-6, en calidad de integrante de la UNIÓN TEMPORAL TECNOVIAS.</p> <p><b>INTEC DE LA COSTA S.A.S.</b>, identificado con NIT. 830.502.135-1, en calidad de integrante de la UNIÓN TEMPORAL TECNOVIAS.</p> <p><b>JORGE HUMBERTO REVELO ERASO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.207, en calidad de integrante de la UNIÓN TEMPORAL TECNOVIAS.</p> <p><b>ROBERT WLADIMIR JIMENEZ QUIÑONES</b>, identificado con cédula de ciudadanía No.79.958.146, en calidad de supervisor del contrato LIC-010-2018.</p>
<b>ASEGURADORAS:</b>	<b>COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.</b> , identificada con NIT.860.037.013-6, en virtud de la expedición de la Póliza de seguro de cumplimiento estatal No. 100000486.
<b>CUANTÍA ESTIMADA:</b>	<b>CUATRO MIL QUINIENTOS DIESCINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$4.519.207.485), sin indexar.</b>



**AUTO No. 1740**

**MEDIANTE EL CUAL SE TRASLADA UN MEDIO DE PRUEBA AL PROCESO PRF-80011-2021-39956**

**I. ASUNTO**

Procede el Despacho del Contralor Delegado Intersectorial No. 6, de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, a trasladar medios de prueba con fundamento en lo previsto en el artículo 28 de la ley 610 de 2000 y 176 de la ley 1564 de 2012.

**II. CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 610 de 2000 *“Las pruebas obrantes válidamente en un proceso judicial, de responsabilidad fiscal, administrativo o disciplinario, podrán trasladarse en copia o fotocopia al proceso de responsabilidad fiscal y se apreciarán de acuerdo con las reglas preexistentes, según la naturaleza de cada medio probatorio”* motivo por el cual, se procede a trasladar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, de la sociedad INTEC DE LA COSTA S.A.S. (en liquidación judicial), la cual obra en el proceso de responsabilidad fiscal PRF-80011-2021-39952, que adelanta este Despacho para que haga parte del acervo probatorio del proceso PRF-80011-2021-39956, por cuanto en éste, se encuentra como presunto responsable la Sociedad INTEC DE LA COSTA S.A.S., siendo necesaria esta prueba para conocer el estado en que se encuentra esta compañía.

En mérito de lo expuesto, el Contralor Delegado Intersectorial No. 6 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TRASLADAR** del proceso de responsabilidad fiscal PRF-80011-2021-39952, que se adelanta en este Despacho, el medio probatorio señalado en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** por estado esta providencia conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción.

**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JULIAN DARIÓ HENAO CÁRDONA  
Contralor Delegado Intersectorial No. 6  
Unidad De Investigaciones Especiales Contra La Corrupción

Proyectó: Nataly Andrea Pérez Peña